

*EDICTO de 8 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1245/2007. (PD. 3793/2008).*

NIG: 2906742C20070025685.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1245/2007. Negociado: PC.  
 De: Don Alejandro Relinque Martín.  
 Procurador: Sr. Jiménez Segado, José Carlos.  
 Letrado: Sr. Molina Heredia, Fernando.  
 Contra: Doña Julet Ehigue.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1245/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Alejandro Relinque Martín contra Julet Ehigue, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 679/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
 Lugar: Málaga.  
 Fecha: Ocho de octubre de dos mil ocho.  
 Parte Demandante: Alejandro Relinque Martín.  
 Abogado: Molina Heredia, Fernando.  
 Procurador: Jiménez Segado, José Carlos.  
 Parte demandada: Julet Ehigue (rebelde en autos).

## F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Alejandro Relinque Martín contra doña Julet Ehigue, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente Resolución a la demandada dada su situación procesal de rebeldía, por medio de Edicto que será publicado en el BOJA, entregándose al Procurador de la parte actora para su diligenciado, quien deberá entregar en este Juzgado copia su publicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Julet Ehigue, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 56/2008.*

NIG: 4109142C20080002427.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 56/2008. Negociado: 1.  
 De: Doña María del Pilar García Alba.  
 Procuradora: Sra. Sillero Fernández, María Elisa.  
 Contra: Don Miguel Ángel Ramos Campo.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 56/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de María del Pilar García Alba contra Miguel Ángel Ramos Campo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. 430/08

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por el/la Ilmo/a. Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 56/2008-1.º, instados por la procuradora doña María Elisa Sillero Fernández, en nombre y representación de doña María del Pilar García Alba asistida del letrado don Juan Antonio Torralbo Garrido contra don Miguel Ángel Ramos Campo en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda en parte de divorcio formulada por la Procurador de los Tribunales doña M.<sup>a</sup> Elisa Sillero Fernández en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> del Pilar García Alba contra don Miguel Ángel Ramos Campos en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron con los efectos inherentes a tal declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Ramos Campo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2008. (PD. 3799/2008).*

NIG: 1814042C20080000477.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 119/2008. Negociado: JO.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril.

Juicio: Procedimiento Ordinario 119/2008.

Parte demandante: Carmen Solana Ortega.

Parte demandada: Hellene Marie Philippine Mael Schalk.

Sobre: Procedimiento Ordinario.